**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua,  someto a consideración a este H. Congreso del Estado, **Iniciativa con carácter de DECRETO,** por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua. Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La administración pública tiene a su cargo una amplia cantidad de funciones y responsabilidades con altos niveles de complejidad y dinamismo, lo cual requiere que contantemente adopten nuevas estrategias, herramientas y adecuaciones a la distribución de competencias dentro de su aparato gubernamental para poder dar respuestas efectivas a las necesidades de la sociedad y la debida atención a los asuntos públicos.

Un claro ejemplo de esto, es la necesidad que se presenta dentro de la población perteneciente a grupos vulnerables, quienes por la situación e vulnerabilidad en la que se encuentran requieren de una especial atención para poder garantizarles igualdad e inclusión social. Las personas con discapacidad son uno de estos grupos, con quienes con el pasar de los años se ha tomado cada vez mayor conciencia de la atención prioritaria que el Gobierno debe tener con respecto a ellos y así garantizar el respeto de todos sus derechos. Po lo que en la medida en la que más se ha trabajado con ellos, también se han visto con mayor claridad las grandes necesidades que estas presentan.

Una mejor distribución de actividades, representa un más eficiente desempeño y atención de los temas prioritarios que le competen al gabinete gubernamental. Con la presente iniciativa se busca fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de la población, disminuir las brechas de desigualdad y con ello impulsar su desarrollo humano, mediante la estrategia de fortalecer el marco legal que sustenta el actual gubernamental para consolidar el Estado de Derecho, para lo cual dispone como línea de acción la consistente en impulsar la actualización y aplicación de la normatividad que rige a la administración pública.

Es de señalarse que se deben implementar acciones para lograr una articulación congruente entre los instrumentos normativos vigentes con las estrategias planteadas por el Gobierno en materia de desarrollo humano, a fin de garantizar la atención prioritaria a personas con discapacidad, en esa tesitura, se realiza un escrutinio continuo con la finalidad de fortalecer los marcos regulatorios para aumentar la efectividad de las estrategias, políticas y acciones que ejerza el Gobierno.

En ese sentido, debe destacarse que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece impulsar una estrategia de desarrollo humano a partir de los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan, estructurando el trabajo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado y orientándolo a la disminución de las brechas y los desequilibrios sociales por medio de un enfoque de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas; dentro del eje 1 denominado: “Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua”, aparte de su objetivo específico en contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad y cuya estrategia es fortalecer e impulsar acciones en favor de la garantía de los derechos de personas con discapacidad; dentro del rubro de inclusión social y sujetos prioritarios, con el objetivo de contribuir con el desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

A fin de dar cumplimiento de forma eficaz y oportuno a las atribuciones que por ley tiene conferidas la Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común y reglar el correcto funcionamiento de sus Unidades Administrativas, mediante el Acuerdo 006/2022, publicado el 15 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió el Reglamento Interior de la referida dependencia, con el fin de contar con una estructura operativa y de trabajo con base en Subsecretarias y Direcciones, evolucionando de la estructura similar a la de un organismo descentralizado, a una verdadera dependencia del Estado, estableciéndose orgánicamente la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social como superior jerárquico de las Direcciones de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y Cohesión Social y Participación Ciudadana y sus Departamentos, dotando a dicha Subsecretaría en el artículo 29 del citado ordenamiento legal diversas atribuciones, entre las que destacan:

*Instrumentar, promover, evaluar y dar seguimiento a los programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones de las tres instancias de gobierno, organizaciones sociales privadas, atender y dar seguimiento a los asuntos que se le planteen sobre la violación de derechos de personas con discapacidad, derivados de acciones u omisiones que impliquen desamparo, abandono, abuso, explosión, maltrato o explosión en cualquiera de sus modalidades, determinar acciones que permitan un entorno favorable para el desarrollo social de las personas que, por sus condiciones de edad, físicas, culturales y de discriminación se encuentre en situación de vulnerabilidad, particularmente personas mayores y personas con discapacidad, coordinar y ejecutar programas que hagan posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad; entre otras.*

 Ahora bien, con la finalidad de procurar una mejor organización de trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano Y Bien común, el presente instrumento reforma la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad para que la Secretaría Ejecutiva sea presidida por la titular o la representación de la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de la Secretaría en sustitución de la titular o por la representación de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación de la Secretaría, con base en una estructura operativa y de trabajo de la reciente creada Subsecretaría.

 Es pertinente señalar que la presente iniciativa no requeriría consulta por no estarse creando una subsecretaría la que se le establezcan atribuciones nuevas. Lo que se hizo anteriormente fue a la Dirección de Grupos Vulnerables y Previsión a la Discapacidad transportarla dentro de la estructura gubernamental para que sea subsecretaría y la presente iniciativa solo busca la armonía entre las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ÚNICO:** Se reforman los artículos 31 fracción II y 44 fracciones de la I a la VIII; y se adiciona al mismo artículo 44 la fracción IX, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 31.-** …

I …

II.- La **Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de la Secretaría**, quien estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva.

III. a XIV …

Párrafos subsecuentes quedan igual.

**Artículo 44.-** …

I. La persona titular de la **Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de la Secretaría**, quien presidirá los trabajos.

**II. La persona titular de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría.**

**III. La persona titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría.**

**IV. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría.**

**V. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda.**

**VI. Una persona representante de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.**

**VII. Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**VIII. Una persona representante del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

**IX. Cinco personas académicas o especialistas en temas de discapacidad, nombradas según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto**  |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** | **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** |

La presente hoja forma parte de la iniciativa con carácter de DECRETO, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.